

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 326

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la referencia la parte demandante presentó Liquidación del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 041 del 1 de abril de 2024

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 325

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra del señor ALEXIS DAVID OTALVARO TABORDA C.C. 9.696.458 (Rad: 2024-00006) la parte demandante presentó Liquidación del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 041 del 1 de abril de 2024

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 169

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra del señor RUBEN DE JESUS CARDONA GARCIA C.C. 17.495.633 (Rad: 2020-00094) la parte demandante presentó Liquidación actualizada del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 021 del 22 de febrero de 2024

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 108

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra del señor MIGUEL ARCANGEL ARROYAVE BERRIO C.C. 4.347.862 (Rad: 2019-00016) la parte demandante presentó Liquidación actualizada del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 013 del 5 de febrero de 2024

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 107

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra de los señores MOISES ANTONIO RODAS ROJAS C.C. 9.696.287 y MARIA LUZDARY RODAS ROJAS C.C. 24.398.709 (Rad: 2019-00082) la parte demandante presentó Liquidación actualizada del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 013 del 5 de febrero de 2024

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, Primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1171

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de las señoras BLANCA MARGARITA LOAIZA CANO C.C. 25.035.687 y BLANCA ALEIDA LOAIZA CANO C.C. 25.037.024 (Rad: 2018-00183) la parte demandante presentó Liquidación actualizada del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 169 del 4 de diciembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, Primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1170

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA" NIT: 890.806.490-5 en contra del señor OSCAR ADRIAN ORTIZ MARIN C.C. 1.054.918.927 la parte demandante presentó Liquidación actualizada del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 169 del 4 de diciembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ  
SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, Primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1168

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores DAVID GUILLERMO FLOREZ MIDEROS C.C. 1.085.261.134 y GUILLERMO HERNANDO FLOREZ LOPEZ C.C. 12.980.811 la parte demandante presentó Liquidación actualizada del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 169 del 4 de diciembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1165

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora GLORIA ESPERANZA BEDOYA AGUDELO C.C. 24.393.549 la parte demandante presentó Liquidación actualizada del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 168 del 1 de diciembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1102

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFA NIT:890.806.490-5 en contra del señor JORGE ARMANDO RAMIREZ HOLGUIN C.C. 9.698.077 la parte demandante presentó Liquidación actualizada del crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 162 del 14 de noviembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1085

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra de la señora MARÍA ADALFENY ZAPATA RENDON C.C. 24.385.735 la parte demandante presentó Liquidación de crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 160 del 8 de noviembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

**CONSTANCIA:** En este proceso ejecutivo de mínima cuantía se realizó por parte del juzgado la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 910

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a nombre propio por la señora LILIANA MARIA LOPEZ ESCOBAR C.C. 24.391.403 en contra de la señora ANA SOFIA CARDENAS PETUMA C.C. 24.392.476 el despacho realizó la liquidación de crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 139 del 26 de septiembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 875

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a nombre propio por los señores HECTOR DE JESUS NAVARRO BEDOYA C.C. 4.343.672 y LIGIA VILLADA en contra de las señoras NELLY LONDOÑO GIRALDO C.C. 24.393.897 y LUZ ADIELA TREJOS la parte demandante presentó Liquidación de crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 138 del 13 de septiembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 805

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora MAYELY LASSO REPIZO C.C. 53.129.172 la parte demandante presentó Liquidación de crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 129 del 30 de agosto de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 784

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a nombre propio por la señora LILIANA MARIA LOPEZ ESCOBAR C.C. 24.391.403 en contra de la señora ANA SOFIA CARDENAS PETUMA C.C. 24.392.976 la parte demandante presentó Liquidación de crédito.

De la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 127 del 28 de agosto de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 752

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA LUSEBIA GALVIS LOPEZ C.C. 24.390.054 en contra del señor LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156 la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 122 del 17 de agosto de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 682

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.964-4 en contra del señor VICTOR MANUEL DELGADO RAMIREZ C.C. 1.117.517.750 la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 117 del 10 de agosto de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 559

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor ALBEIRO DE JESUS TREJOS PANIAGUA C.C. 75.038.536, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.600 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$831.400 M/CTE). El valor de las costas será entonces de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$840.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 103 del 11 de julio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 557

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor DIEGO ALEXANDER CARDENAS GUTIERREZ C.C. 9.697.000, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.010.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.010.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 103 del 11 de julio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 556

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora LEIDY JOHANA RESTREPO VELEZ C.C. 33.945.243, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS PESOS M/CTE. (\$1.025.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS PESOS M/CTE. (\$1.025.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 103 del 11 de julio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 486

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JOHN FREDY CARVAJAL QUINTERO C.C. 9.696.739, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$15.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$272.700 M/CTE). El valor de las costas será entonces de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$287.700 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 093 del 22 de junio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 485

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor DARWIN ALEJANDRO OSPINA RIVERA C.C. 1.054.924.643, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$15.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$905.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$920.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 093 del 22 de junio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 427

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JOSE VIDAL HOYOS GUERRERO C.C. 18.600.163, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON TREINTA Y SEIS DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.036.200 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON TREINTA Y SEIS DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.036.200 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 086 del 9 de junio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 412

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JOSE MANUEL CALDERON RODRIGUEZ C.C. 1.112.627.017, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$20.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.220.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 083 del 6 de junio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 409

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JOSE LUIS ROCHE ESTRADA C.C. 4.346.621, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$0 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$395.500 M/CTE). El valor de las costas será entonces de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$395.500 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 083 del 6 de junio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López C.C. 75.036.157  
Radicado: 170424089-002-2024-00018-00.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 271

En el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra de la señora MARIA MARCELINA BECERRA SERNA C.C. 25.085.706, Se CONDENA en costas a la parte ejecutada.

Como en este proceso los gastos comprobados suman SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$71.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.065.900 M/CTE). El valor de las costas será entonces de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.136.900 M/CTE), se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma la parte demandante presentó Liquidación de crédito, de la misma, cumpliendo con lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del CGP se le dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 071 del 17 de mayo de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Catalina Franco Arias**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3369a1f325faa9647fec8e8ee60eb4886cfe24d4021b1e3c5952febac52ea45**

Documento generado en 01/04/2024 05:10:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**